

COMPAÑÍA BRAHMA VENEZUELA, S.A.

R.I.F.: J-00006365-6

SEÑORES

HIDROVEN LARA

Atención: Ing. Jorge González.

Ciudad.

04c-582-2026

04.9.2026

Mariel Ramirez
1:03PM

COMPAÑÍA BRAHMA VENEZUELA, S.A., sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 09 de diciembre de 1955, bajo el N° 12, Tomo 23-A, cuya refundición de los estatutos sociales fue realizada mediante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 1° de junio de 2012, bajo el N° 22, Tomo 97-A; asimismo, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) que a tal efecto lleva el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) bajo el Nro. J-00006365-6, en lo sucesivo denominada "BRAHMA", representada en este acto por ELENA GOYO GAUNA, abogada en ejercicio, titular de la cédula de identidad N° V-11.432.390, actuando en su condición de Apoderada de esta empresa, y bajo lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acudo ante su competente autoridad a los fines de exponer, notificar y solicitar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y RELACION DE LOS HECHOS:

1. En fecha 12 de noviembre de 2013, notificamos formalmente a este organismo que los representantes del Sindicato de Brahma activaron de forma clandestina e ilícita un llenadero de camiones cisterna en los predios de mi representada, empleando sin autorización la acometida y el suministro de agua asignado a Brahma, para su comercialización ilegal.
2. En fecha 20 de noviembre de 2013 nuevamente hicimos del conocimiento de esta situación a este organismo y solicitamos urgentemente la suspensión del servicio de suministro de agua, a los efectos de seguir evitando el aprovechamiento ilícito del agua, pero es el caso que hasta la presente fecha no se ha concretado dicho corte.
3. En fecha 06 de enero de 2014, a través de escrito presentado ante este organismo, reiteramos lo antes planteado.
4. En Junio de 2015 presentamos escrito a este organismo en donde consignábamos la **Providencia Administrativa No. 11-05-1-2014-003**, en oficio N° 2547, de fecha 15 de agosto de 2014 emitida por la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente del Estado Lara (actualmente Ecosocialismo) y notificada a principios del año 2015 a los autores y responsables del funcionamiento del ilegal llenadero de agua, la cual ratificó las irregularidades denunciadas, prohibió expresamente la comercialización de agua y ordenó la paralización inmediata del llenadero clandestino.
5. De igual forma hicimos del conocimiento a este organismo en dicho escrito, que cursa por ante la Fiscalía Octogésima Sexta (86°) del Ministerio Público de Defensa Ambiental a nivel nacional, expediente N° MP-38641-2014, en virtud de denuncia interpuesta por mi representada por la venta ilegal de agua no potable en camiones cisternas y explotación indiscriminada de pozos, acción delictiva propiciada y dirigida por integrantes de la Empresa de Producción Socialista Proletarios Unios, antes Sindicato Bolivariano de Trabajadores de Brahma Venezuela (SIN.BO.TRA.BRAHMA), procedimiento que aún se encuentra en curso.
6. El 11 de abril de 2016 HIDROLARA (actualmente Hidroven Lara) interpuso formal denuncia penal ante la Fiscalía Superior del Estado Lara, quien posteriormente designa a la Fiscalía Vigésima Tercera (23°) del Ministerio Público, en la cual este organismo denunció la existencia del llenadero clandestino en las instalaciones de mi representada. En dicho procedimiento, este organismo dejó constancia de que su personal técnico intentó realizar el corte del suministro, siendo víctimas de actos de amenazas y amedrentamiento por parte de los ocupantes, imposibilitando la ejecución de la medida. Asimismo alertó expresamente en dicha denuncia sobre la ausencia total de controles sanitarios en la distribución de dicha agua. Es necesario resaltar que dicha comercialización se realiza mediante camiones cisterna presuntamente destinados al transporte de agua apta para el consumo humano; sin embargo, dicha agua extraída de forma clandestina carece de las certificaciones

sanitarias correspondientes, así como de los procesos técnicos y del tratamiento especializado de potabilización, como el sistema de ósmosis inversa, planta de tratamiento que actualmente se encuentra inoperativo.

7. Considero importante destacar que en Marzo 2020 conversé vía telefónica con el Ing. Tífor y luego le remití correo electrónico en abril 2020 donde hice de su conocimiento detalladamente de nuestra situación.

8. De igual forma el 16 de diciembre de 2024 se remitió comunicación formal a la Ingeniero Jimdryska Valdivieso, a los efectos de hacer de su conocimiento la situación planteada, quien quedó en revisar y avisarme para una reunión, pero no se concretó.

II. OBJETO DE ESTA COMUNICACION:

Con motivo de la designación de las nuevas autoridades de **HIDROVEN LARA**, considero pertinente hacer de su conocimiento la situación expuesta, ratificando, una vez mas, que mi representada es la legítima y exclusiva propietaria del inmueble, del cual fue despojada violentamente por quienes hoy operan la denominada Empresa de Producción Social.

De igual forma ratifico que **Brahma** no abandonó ni pretender abandonar sus instalaciones y mantiene plenamente vigentes sus acciones judiciales por ante las Fiscalías asignadas por la Fiscalía Superior del Ministerio Público y por ante los Tribunales competentes, en consecuencia mi representada se deslinda de forma absoluta de cualquier responsabilidad civil, administrativa, penal, ambiental o sanitaria que derive de la extracción, falta de salubridad y venta no autorizada de agua potable o no potable realizada por los ocupantes ilegítimos desde dicho predio.

Asimismo y de acuerdo a lo expuesto y a la realidad de los hechos de carácter notorio y público en Barquisimeto, ratifico que **Brahma** no hace uso, aprovechamiento ni consumo del servicio de agua en el referido inmueble desde el despojo sufrido. En consecuencia, mi representada se deslinda formalmente de toda responsabilidad por concepto de deudas, saldos pendientes, facturaciones, tarifas o multas por concepto de consumo de agua acumulados desde la ocupación ilegítima hasta la presente fecha, recordando que la suspensión y corte técnico del suministro fue oportunamente solicitada por mi representada en reiteradas oportunidades (años 2013 y 2014) y no pudo ser materializada por este organismo por acciones de amenaza y violencia por parte de los ocupantes ilegales cuando se dispuso a hacerlo.

III. PETITORIO

En virtud de lo expuesto, formalmente solicito:

PRIMERO: Se tenga por ratificado el antecedente histórico y administrativo que reposa en este organismo, reconociendo el interés común de **Hidroven Lara** y de mi representada en el cese de las actividades irregulares en dicho inmueble relacionadas con el agua.

SEGUNDO: Se nos conceda una **AUDIENCIA PRESENCIAL** con la Presidencia y/o el Equipo Jurídico de **HIDROVEN LARA**, a los fines de presentar el expediente documental completo, coordinar las acciones legales ante la Fiscalía 23 del Ministerio Público y evaluar el procedimiento técnico para la suspensión definitiva de la toma clandestina y la comercialización ilícita de agua.

Finalmente, a los fines de cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la LOPA, relativo a las notificaciones, señalo como datos de contacto para recibir cualquier comunicación relativa al presente asunto, el N° telefónico 0412-1728142 y correo electrónico: elenagoy21@hotmail.com. En Barquisimeto, a la fecha de su presentación.

POR: COMPAÑIA BRAHMA VENEZUELA S.A.

**Compañía Brahma
Venezuela S.A.**

Abg. ELENA GOYO GAUNA

RIF.: J - 00006365 - 6